

*Acuerdo de 25 de octubre, aprobando el emitido por el Inspector de tabaco y pólvora.*

El Gobierno:

En uso de sus facultades ha tenido á bien acordar y

Acuerda:

1.º Apruébase el acuerdo emitido por el Inspector general de tabaco y pólvora, cuyo tenor es el siguiente — Considerando necesario establecer guardas especiales que vigilen el contrabando de tabaco que se ocupan de visitar y de contar los plantíos, y que además presten su asistencia á los Administradores; en uso de sus facultades — Acuerda: — 1.º La Inspeccion general nombrará guardas en los puntos que crea conveniente, señalándoles los lugares que deben vigilar, estos empleados, disfrutando de la dotacion de veinticuatro pesos mensuales — 2.º Los guardas funcionarán el tiempo que crea preciso la citada Inspeccion, y durante su desempeño obedecerán estrictamente las órdenes que ella les transmita, lo mismo que las que les den los Administradores de tabaco — 3.º La Inspeccion cada vez que lo tenga á bien cambiará el guarda de un distrito con el de otro por el tiempo que crea conveniente y necesario al mejor servicio de la Hacienda pública — 4.º Los guardas pueden ser removidos por el Inspector sin expresion de causa — 5.º El valor del tabaco decomisado por un guarda se dividirá en tres partes, una para el denunciante, si lo hubiere: otra para el guarda, y otra para la Hacienda pública. Sinó hubiere denunciante, una unidad tocará al guarda, y otra á la Hacienda pública. El valor del tabaco, será el mismo á que el Gobierno lo toma á los contratistas, segun su clase, calificada por el Administrador — 6.º Las obligaciones impuestas por este acuerdo á los guardas especiales, no exime á las demas autoridades ó empleados, de las facultades u obligaciones que les han sido conferidas por leyes. anterior-

res sobre el celo y buena Administracion en el ramo de tabaco como en los demas ramos de la Hacienda pública — 7º Elévase al Supremo Gobierno el presente acuerdo para su aprobacion.—Managua, octubre 14 de 1865. J, Perez.

2º El Ministro de Hacienda es encargado del cumplimiento del presente acuerdo.

Comuníquese—Managua, otre. 25 de 1865.—Martinez.

---